



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0450-2022-UANCV-R

Juliaca, 06 de mayo de 2022

Vistos:

El expediente N° 22558, de fecha 30 de marzo 2022, del egresado FELIX SEGUNDO ENRIQUE PANCLAS, con código de matrícula N°. 21108280, de la Escuela Profesional de DERECHO - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Proveído N°. 039-2022-FCJP-UANCV, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV; y el Proveído N°. 18-2022-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, del Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y por ultimo con el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0450-2022-UANCV-R

Juliaca, 06 de mayo de 2022

aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el referido egresado mediante el expediente de vistos, ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE NOMBRE; y mediante Proveído N°. 039-2022-FCJP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2001-I: folios: 02,06,10,14,18,23,28; 2001-II: folios: 042,046,049; 2002-I: folios: 60,64,67,75; 2002-II: folios: 79,86,243,249,254; 2003-I: folios: 100,125,128,131; 2003-II: folios: 261,262,263; 2004-I: folios: 059,136,145; 2004-II: folios: 135,281; 2005-I: folios: 146,160,163,166; 2012-I: folios: 032,033,057,060,076,084,088; 2012-II: folios: 090,092,094,096,098,100; 2013-I: folios: 109,111,113,115,117,119; 2013-II: folios: 123,079,080,081,082; 2014-I: folios: 104,105,106,107,108,109; 2014-II: folios: 089,090,091,092,093,094; 2015-I: folio: 140, registra como SEGUNDO ENRIQUE PANCLAS; debiendo ser lo correcto FELIX SEGUNDO ENRIQUE PANCLAS; y con el Proveído N° 18-2022-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, considera procedente la solicitud;

Que, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0450-2022-UANCV-R

Juliaca, 06 de mayo de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la RECTIFICACIÓN DE NOMBRE, del egresado **SEGUNDO ENRIQUE PANCLAS**, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2001-I: folios: 02,06,10,14,18,23,28; 2001-II: folios: 042,046,049; 2002-I: folios: 60,64,67,75; 2002-II: folios: 79,86,243,249,254; 2003-I: folios: 100,125,128,131; 2003-II: folios: 261,262,263; 2004-I: folios: 059,136,145; 2004-II: folios: 135,281; 2005-I: folios: 146,160,163,166; 2012-I: folios: 032,033,057,060,076,084,088; 2012-II: folios: 090,092,094,096,098,100; 2013-I: folios: 109,111,113,115,117,119; 2013-II: folios: 078,079,080,081,082; 2014-I: folios: 104,105,106,107,108,109; 2014-II: folios: 089,090,091,092,093,094; 2015-I: folio: 140, de la Escuela Profesional de **DERECHO** - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV/**FILIAL AREQUIPA**, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como **FELIX SEGUNDO ENRIQUE PANCLAS**, con código de matrícula N° **21108280**, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Corrao Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS; Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; EP DERECHO/FILIAL AREQUIPA.
OFICINAS: S.A; E; II; A; J; ORIC; UNIDADES: T; C. COMPUTO; FELIX SEGUNDO ENRIQUE PANCLAS; ARCH. JBN/RCC/emq.